

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WALTER MANGUAL MARTÍNEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0299

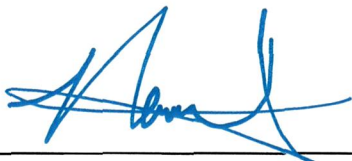
ASUNTO: Orden para presentar posición

ORDEN

El 6 de octubre de 2025, la parte querellada, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentó una *Moción Solicitando Desestimación por Academicidad*. En la moción, LUMA expresó que realizó un ajuste a la cuenta del querellante tomando como base un consumo promedio diario de 17 kWh y refacturó su cuenta desde abril de 2024 hasta abril de 2025. Dicho ajuste se hizo luego de los trabajos del perito electricista. LUMA remitió la factura de 20 septiembre de 2025 al querellante y se eliminaron los cargos por atraso. El nuevo balance es \$1,403.44. Es por lo anterior que LUMA solicitó la desestimación del caso por tornarse en académica la controversia.

Se ordena al querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 16 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 16 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0299 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com y waltermangual123@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Walter Mangual Martínez
Mans. Paseo de Reyes
188 Calle Rey Francisco
Juana Díaz, PR 00795

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria